



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 038-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 08 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 022-2011-GRJ/CR, de 24 de enero de 2011, se conforma la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en el Contrato N° 073-2010/DIRESA JUNIN, suscrito entre la Gerencia Regional de Salud y el Consorcio Surichaqui, para la reproducción de copias y espiralados, integrada por: Presidente: Lic. Delio Gaspar Quispe, Vicepresidente: Dr. Eddy Misari Conde, y Miembro: Dr. Víctor Torres Montalvo, a quien se otorgó 05 días para que emita el informe final de comisión;

Que, el Presidente de esta Comisión Investigadora, sustenta el Informe N° 001-2011-GRJ-CR/CI, donde luego de sustentar los fundamentos y conclusiones recomienda a la Presidencia Regional que los informes de los trabajos que se realiza con terceros debe de ser informado con celeridad de caso para evitar dudas en el manejo económico de las Instituciones de Salud y se exhorte a la Dirección Regional de Salud en merito a Clausula Decimo Sexta del Contrato N° 073-2010/DIRESA JUNIN, asumir el proceso de conciliación a fin de solucionar los conflictos de intereses en defensa de la Dirección Regional de Salud y remitir el presente informe a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud a fin que determine e individualice a los responsables administrativos y se proceda con las sanciones respectivas;

Que, el artículo 147° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que, las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CI, de la Comisión Investigadora sobre contrato entre la Ex Gerencia Regional de Salud y el Consorcio Surichaqui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CI, a la Presidencia del Gobierno Regional, a fin de que de acuerdo a sus facultades y atribuciones implemente las recomendaciones.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.